



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02 -2018-SERNANP-DDE

Lima, 22 ENE. 2018

### VISTO:

La solicitud presentada el 24 de octubre de 2017 por el señor Gabino Quispe Román, Presidente de la Comunidad Campesina Coca, Mambulque y San Cristóbal, al Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, el Informe N° 1082-2017-SERNANP-DDE de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 008-2018-SERNANP-OAJ de fecha 12 de enero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Área Natural Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameritan su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajistas u otras análogas, contribuyen a contemplar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de las condiciones mínimas y requisitos establecidos en el artículo 5° y el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, de fecha 31 de octubre de 2013;

Que, con fecha 24 de octubre de 2017 el señor Gabino Quispe Román identificado con DNI 41108102, Presidente de la Comunidad Campesina Coca, Mambulque y San Cristóbal, presentó una solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Los Bosques de Coca, Mambulque y San Cristóbal;

Que, mediante Informes N° 1082-2017-SERNANP-DDE y N° 008-2018-SERNANP-OAJ se realizó la evaluación técnico-normativa de la documentación remitida por el señor Gabino Quispe Román, Presidente de la Comunidad Campesina Coca, Mambulque y San Cristóbal, concluyéndose que el Sector San Cristóbal, predio



conformante de la solicitud de reconocimiento de ACP, se superpone al predio de un tercero, incumpliendo las condiciones mínimas exigidas por el artículo 5° de Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

Que, además de ello, la propuesta del ACP Los Bosques de Coca, Mambluque y San Cristóbal no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

Que, en ese contexto, corresponde denegar la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, concordado con el numeral 73.1 de artículo 73° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Denegar la solicitud para el reconocimiento del predio como Área de Conservación Privada denominada Los Bosques de Coca, Mambluque y San Cristóbal, presentada por el señor Gabino Quispe Román, Presidente de la Comunidad Campesina Coca, Mambluque y San Cristóbal, por no cumplir con las condiciones mínimas y con los requisitos 4, 5, 6 y 7 establecidos en el artículo 5° y 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al señor Gabino Quispe Román identificado con DNI 41108102, Presidente de la Comunidad Campesina Coca, Mambluque y San Cristóbal, para su conocimiento.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



**Benjamín Lau Chiong**

Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado